

LA PLATA, 15 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-3674/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 129543/4, con fecha 7 de julio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma NEW CLOR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70798585-9) sito en la Avenida de los Constituyentes N° 2603 de la Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, cuyo rubro es fabricación y fraccionamiento de productos para piscinas, habiéndose clausurado preventivamente un sector del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, habiéndose verificado, entre otras observaciones, el inadecuado acopio de los residuos especiales y la incorrecta gestión de envases vacíos que contuvieron productos químicos, habiéndose constatado sobre el patio del sector de fraccionamiento de productos químicos líquidos un derrame del mismo con características amarillas asimilables a cloro pudiendo alterar el valor de acidez del pH del efluente que vuelca directamente a pluvial, por lo que se impuso la antes citada medida preventiva, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

